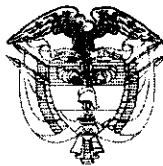


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **11301** DE 2014

(17 JUL 2014)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de febrero, 2462 de febrero 25 y 8977 de junio 10 de 2014"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 4807 de 2011 "*por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación*".

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el documento CONPES No. 170 del 27 de enero de 2014 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$572.517.757.000, de los cuales la presente resolución asigna \$ **497.760.000**

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 numeral d) establece que "*El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos*".

13

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de febrero, 2462 de febrero 25 y 8977 de junio 10 de 2014"

Que mediante Resoluciones 1536 de febrero 7, 2462 de febrero 25 y 8977 de junio 10 de 2014, se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente por concepto de gratuidad.

Que los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la Directiva Ministerial No 23 de 2011.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97914 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de **\$572.517.757.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.162 de 2013 a las siguientes instituciones educativas:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
1	Bolívar	EL Peñón	C.E. LA HUMAREDA	900648405	330011347	CRR	860003020	\$ 16.688.000
2	Magdalena	Santa Marta	IED KOGI DE MULKWAKUNGUI	900623122	070092812	CRR	860002964	\$ 25.196.000
3	Magdalena	Santa Marta	IED LIBANO	900184334	400072427	CRR	860007738	\$ 63.392.000
4	Nariño	Ipiales	I.E. LAGUNA DE BACCA	83700643	445102262	AHR	860003020	\$ 23.872.000
5	Risaralda	Pereira	IE EL OORADO	816006283	21002972122	CRR	860007335	\$ 58.914.000
6	Risaralda	Pereira	IE INEM FELIPE PEREZ	891401480	5781000444	CRR	860034594	\$ 240.745.000
7	Santander	Rionegro	CENTRO EDUCATIVO CUESTA RICA	900612703	048569997561	CRR	860034313	\$ 20.953.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 1536 de febrero 7 de 2014, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
510	Atlántico	Malambo	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	802006958	453000754	CRR	860002964	\$ 81.464.000
3513	Magdalena	Santa Marta	IEO RODRIGO DE BASTIDAS	819004937	400072377	CRR	860007738	\$ 221.120.000

ARTÍCULO TERCERO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2462 de febrero 25 de 2014, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
855	Valle del Cauca	Buenaventura	SAN RAFAEL	835000703	570071159	CRR	860007738	\$ 79.069.000

13

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las resoluciones 1536 de febrero, 2462 de febrero 25 y 8977 de junio 10 de 2014"

ARTÍCULO CUARTO. Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 8977 de junio 10 de 2014, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE	NIT	CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NIT BANCO	TOTAL ASIGNACION
5	Cesar	Agustín Codazzi	C.E. INDIGENA LA PISTA	900011459	424080055840	AHR	800037800	\$ 7.553.000

ARTÍCULO QUINTO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal y los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al tercero de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 1536 de febrero 7, 2462 de febrero 25 y 8977 de junio 10 de 2014, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUL. 2014

La Ministra de Educación Nacional


 MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA.